



CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO DE EMPRESAS,

“EL ENCINAR DE HUMIENTA.”



Madrid, mayo de 2022

Código Ético	Aprobado por:	Fecha de aprobación:
	Los Administradores	
Destinatarios:		



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.

3.- PRINCIPIOS Y COMPROMISOS DE CONDUCTA.

3.1 Cumplimiento de la legislación

3.2 Honestidad e Integridad

3.3 Calidad y seguridad alimentaria

3.4 Anticorrupción y soborno

3.5 Regalos y favores

3.6 Conflicto de intereses y confidencialidad

3.7 Discriminación y acoso

3.8 Contratación de proveedores, consultores y demás terceros

3.9 Ambiente laboral, seguridad en el trabajo y Seguridad Social

3.10 Medioambiente y sostenibilidad

3.11 Uso de recursos informáticos y protección de datos

4.- CANAL DE DENUNCIAS.

5.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

6.- COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN.

7.-ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL.

8.- MEJORA CONTINUA.



1.- INTRODUCCIÓN.

Presentación del Grupo “EL ENCINAR DE HUMIENTA”.

La Compañía mercantil “**EI ENCINAR DE HUMIENTA, S.A.**”, se constituye mediante escritura pública otorgada en 1.981. Desde entonces la Sociedad ha ido creciendo de forma progresiva hasta convertirse en una empresa líder de la comercialización de la carne de vacuno en España con una creciente presencia en Europa y en los mercados internacionales.

A partir de 2.012 y por medio de la empresa “**YARCOPE, S.L.**”, se inicia una nueva actividad para la venta al por menor de carne y productos cárnicos en el marco de un acuerdo con Carrefour para la gestión de los mostradores de Carnicería-Charcutería en varios de sus centros comerciales.

En 2.015 se adquirió la totalidad de las acciones de la empresa “**TERNERAS EXTREMEÑAS S.C.**”, al objeto de controlar el ciclo completo del vacuno.

La Compañía ha realizado una alianza comercial con uno de sus principales clientes, OSI Foods, que culminó en 2.016 con la creación de una Joint Venture denominada, “**ENOSI FOODS IBÉRICA, S.L.**” a través de la cual se comercializa todo el ganado vacuno mayor que se sacrifica en sus instalaciones.

Su página web puede ser consultada en <https://www.encinarsa.com>

Objeto social, lo constituye,

- a.- La explotación de mataderos, salas de despiece, industrialización de carnes de abasto, tanto de embutidos como de fiambres.
- b.- Cría, comercialización, sacrificio y despiece de ganado de abasto de mercado, bien a lo largo de toda la cadena o bien en escalones independizados dentro de la misma.
- c.- Tráfico sobre bienes inmuebles.
- d.- Promoción y construcción de edificios.
- e.- Administración y gestión de Comunidades de Propietarios y Cooperativas.



f.- Parcelación de fincas, administración de fincas urbanas y promoción de suelo a efectos de su ordenación urbana.

g.- Inversión de valores exceptuando las actividades propias de la intermediación e inversión colectiva.

Valores que han inspirado el Código Ético.

El **ENCINAR DE HUMIENTA** es una empresa familiar dedicada a la producción y comercialización de carne de vacuno que se caracteriza por su preocupación en desarrollar el negocio, haciéndolo evolucionar desde el tradicional de venta de carne con hueso al actual y futuro, siendo los pilares básicos de su funcionamiento,

- El desarrollo de una ganadería eficiente.
- Incrementar las garantías del bienestar animal.
- La lucha por evitar el cambio climático y mejorar la huella de carbono.
- La economía circular.
- Los productos elaborados y las distintas presentaciones con mayor valor añadido.
- La exportación a países terceros.
- El I+D+i.
- El continuo contacto con los clientes, entendiendo sus necesidades y ajustándose a su dinámica promocional, con programas de colaboración activa y máxima flexibilidad, para convertirse en socios estratégicos de negocio.

Compromiso de EL ENCINAR DE HUMIENTA.

Para el cumplimiento de sus fines y objeto social, la Sociedad muestra su compromiso con los objetivos de:

1. La gestión responsable. El cumplimiento con las mejores prácticas de Buen Gobierno y el establecimiento de un marco de actuación basado en la ética, la transparencia y la gestión eficiente de los riesgos.



2. Respetar los Derechos Humanos bajo la guía de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3. Cumplir con la legislación vigente en todo momento.

4. El compromiso con las personas y los colectivos con los que se relaciona.

La generación de empleo, los acuerdos con proveedores y la creación de valor para el accionista y la sociedad.

5. El cuidado del medio ambiente. EL ENCINAR DE HUMIENTA innova en su trabajo diario para reducir el consumo energético, disminuir la huella ambiental de sus actividades logísticas y gestionar adecuadamente sus emisiones, consumos y residuos.

Para el cumplimiento de sus fines y objeto social, la sociedad se compromete al pleno respeto de la normativa que le sea aplicable en atención a su actividad, así como a fomentar y asegurar que todos sus administradores, gestores y colaboradores desarrollen sus funciones de forma ética y profesional, manteniendo una actitud contraria ante cualquier incumplimiento, irregularidad o ilícito que detecten en el seno de la Sociedad.

La Sociedad ha aprobado una **Política Social Corporativa** para cuya confección ha procedido previamente a identificar las **Partes Interesadas** incluidos socios, propietarios, clientes, proveedores, ganaderos, usuarios, consumidores, *reguladores* o administraciones públicas que pueden verse afectados por las decisiones de la Empresa.

Por ello, con la aprobación del presente Código Ético se proporcionan una serie de directrices que servirán para orientar el comportamiento y tomar decisiones lícitas y éticas para las personas que trabajan o colaboran con **EL ENCINAR DE HUMIENTA**. Asimismo, se asegurará su acceso y publicación para conocimiento de las personas afectadas, así como formación correspondiente para las personas sujetas.



En definitiva, el Código Ético constituye una norma vinculante y de obligado cumplimiento para todas las personas sujetas que se indicarán a continuación, y particularmente para sus administradores y gestores, quienes han de velar por su cumplimiento y **mostrar liderazgo ético y profesional.**

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.

El Código Ético es de vocación universal y va dirigido a todos los empleados, directivos, gestores y administradores de la compañía, pero también será de aplicación respecto a contratistas, agentes y socios comerciales. Asimismo, siempre que sea posible, el Código Ético será exigible a los proveedores, clientes y cualquier tercero que mantenga relaciones comerciales con la Sociedad.

Todas las personas que trabajan o colaboran con **EL ENCINAR DE HUMIENTA**, con independencia de la modalidad contractual, posición que ocupen o ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo quedan vinculados por las disposiciones del Código Ético, que deben aceptar desde la buena fe que preside la relación contractual.

Los Administradores y la Dirección de las empresas que constituyen el Grupo “EL ENCINAR DE HUMIENTA”, quedan sujetos a las disposiciones del Código Ético que deben aceptar responsablemente como parte de su deber de diligencia y lealtad, constituyendo su conducta un ejemplo de cumplimiento fiel, quedando así vinculados respecto a la propia compañía y frente a sus colaboradores.

Con el fin de asegurar la aceptación y cumplimiento del Código Ético por parte de proveedores, contratistas o agentes comerciales se les informará siempre de su contenido y de su obligación de aceptarlo previamente a la formalización de un contrato o prestación de servicio, e igualmente serán informados de la posibilidad de renunciar al contrato ante la falta de aceptación o el incumplimiento grave.



El **ENCINAR DE HUMIENTA** pondrá a disposición de todos los destinatarios del Código Ético los medios necesarios para que puedan conocer y comprender su contenido,

Los Administradores y la Dirección de “EL ENCINAR DE HUMIENTA” tienen el deber de la implementación del programa de cumplimiento mediante un liderazgo basado en la promoción de valores, lo que les exige comportamientos éticos y cumplimiento normativo, constituyendo un ejemplo de conducta.

facilitar su cumplimiento y contribuir a hacer respetar los principios de actuación contenidos en el mismo.

3.- PRINCIPIOS Y COMPROMISOS DE CONDUCTA.

3.1 Cumplimiento de la legislación.

Las reglas que a continuación enumera el Código Ético de **EL ENCINAR DE HUMIENTA** constituyen un marco general para orientar el comportamiento de todos sus miembros, tienen el propósito de fomentar una cultura de la legalidad y pretenden promover la coherencia entre los valores de las personas que la integran y los de la compañía.

En la implementación del programa de cumplimiento se debe buscar siempre la coherencia, integrando las diferentes políticas como, la seguridad alimentaria, la veracidad de la información, los criterios de responsabilidad social corporativa, la protección medioambiental, la protección de los consumidores y en general toda aquella que fomente el respeto a la normativa.

Todos los destinatarios de este código deben asegurarse de que sus decisiones son acordes al mismo y a los valores que promueve. Para ello tienen el deber de identificar quienes son las personas que resultarán afectadas por su actividad y atender sus demandas. Deben



asegurarse de que actúan de manera coordinada con los diferentes responsables, respetando los sistemas de documentación, comunicando las situaciones de riesgo, participando en la revisión de las normas de conducta, en la prevención o en los mecanismos de fomento del cumplimiento como la formación, el control, el canal de comunicación o en último término el régimen sancionador.

Especialmente, en las relaciones con los proveedores y clientes (procesos de contratación y ejecución de los contratos), se cumplirán estrictamente las leyes, normas y procedimientos, garantizando la máxima calidad, la seguridad, la neutralidad, objetividad y no discriminación.

Asimismo, todas las personas sujetas deberán poner en conocimiento de los órganos competentes de la Sociedad cualquier sospecha de ilícito en su entorno.

3.2 Honestidad e Integridad

Todas las personas sujetas deberán desarrollar sus funciones de forma honesta, íntegra, respetuosa, profesional y éticamente correcta, en todas las relaciones y situaciones mantenidas con sus mandos o subordinados y con los demás empleados, así como con clientes, proveedores y terceros.

En particular, queda prohibido realizar actos fraudulentos o conductas deshonestas que afecten a los bienes, activos o contabilidad de la Sociedad o de un tercero. Asimismo, se velará por la protección de todos los bienes de la Sociedad y por que los mismos se utilicen y se destinen para los fines previstos, de forma adecuada y contra cualquier uso espurio, robo, fraude o malversación.

3.3 Calidad y seguridad alimentaria

Existe el deber de garantizar la calidad y la seguridad alimentaria mediante el control de todos los productos, con análisis microbiológicos y organolépticos, así como por medio de mediciones diarias de parámetros (pH, temperatura, etc.), control de registros y un sistema de trazabilidad bien definido, haciendo un seguimiento desde el inicio hasta el final de la cadena, debiendo identificar cualquier desviación y actuando de manera inmediata sobre ella.



3.4 Anticorrupción y soborno

EL ENCINAR DE HUMIENTA ha asumido el compromiso ético de Tolerancia Cero contra cualquier tipo de corrupción.

En consecuencia será ilícito y queda prohibido que la Dirección, cualquier empleado, agente, socio o colaborador utilice cualquier ventaja, medio o instrumento de comercio en forma corrupta a fin de realizar un pago de cualquier cantidad o un regalo a cualquier funcionario nacional o extranjero, con el fin de influir en cualquier acto o decisión para que realice u omite algún acto en infracción de su deber legítimo, para obtener alguna ventaja indebida u obtener o retener algún negocio o para encaminar algún negocio hacia alguna persona.

Ningún directivo o empleado de **EL ENCINAR DE HUMIENTA** ofrecerá o solicitará al empleado de otra empresa una ventaja o premio indebido, para que favorezca a la Sociedad en la concertación o ejecución de un contrato infringiendo sus obligaciones.

La Sociedad velará por que los fondos públicos que pueda recibir de la Política Agraria Común para el vacuno de cebo, las ayudas para el almacenamiento privado de bovino, los incentivos agroindustriales concedidos por la Junta de Extremadura o la financiación para desarrollar su política de investigación y desarrollo, así como cualesquiera otros, se utilicen únicamente para los fines y actividades para los que fueron concedidos, así como para garantizar que su concesión no obedezca a procedimientos en los que pueda concurrir engaño u ocultación de información.

En el proceso de formación, información y comunicación de los colaboradores, funcionarios, directivos, agentes, vendedores o contratistas, se implementarán "procedimientos de diligencia debida", controles de activos, controles de caja con dinero en efectivo, de pagos con tarjeta, se establecerán procedimientos de justificación del gasto, control de la contratación de viajes, hoteles o dietas.

Todos los destinatarios de este Código deberán comunicar cualquier indicio de fraude por las vías habilitadas para ello, y colaborarán en todo tipo de inspección o verificación



administrativa, o de las autoridades correspondientes para esclarecer los hechos derivados de conductas sospechosas.

3.4 Regalos y favores

Todos los integrantes de la Sociedad deberán rechazar, de cualquier individuo u organización, cualquier regalo, invitación, entretenimiento u otro beneficio que no traiga causa justificada, sea inapropiado en virtud de las circunstancias y/o que persiga influirles en sus decisiones profesionales. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá aceptar regalos de cortesía, siempre y cuando la aceptación de los mismos se integre dentro de la práctica profesional habitual, no revista el carácter de extraordinario o excesivo y, en todo caso, siempre que éstos tengan un valor simbólico, es decir, regalos que estén valorados en un importe igual o inferior a 100€.

Del mismo modo, la empresa podrá realizar regalos a sus clientes y/o colaboradores previa comunicación de su valor al gestor responsable siempre y cuando estén valorados en un importe igual o inferior a 100€.

En ningún caso los integrantes de la Sociedad podrán ofrecer a terceros, o aceptar de parte de los mismos, cualquiera que sea su valor: dinero, préstamos o ventajas monetarias similares.

Asimismo, quedan expresamente prohibidos los regalos y atenciones a las autoridades o representantes de las Administraciones Públicas.

3.5 Conflicto de intereses y confidencialidad

Existe un conflicto de interés cuando los destinatarios de este código, sus familiares o personas más cercanas, tienen un interés personal contrario al de **EL ENCINAR DE HUMIENTA**, de modo que pudiera impedirles o dificultarles tomar sus decisiones con objetividad y en beneficio de la compañía. Es necesario e importante evitar el conflicto de interés, pero también su mera apariencia.

Desde una base de lealtad recíproca **EL ENCINAR DE HUMIENTA** respeta la participación de sus directivos, consejeros o empleados en otras actividades económicas, mercantiles o financieras siempre que sean respetuosas con los principios que este código



promueve y con la normativa y que no entren en concurrencia u originen posibles conflictos de interés con sus responsabilidades en la compañía. Asimismo, todas las personas sujetas deberán guardar la confidencialidad de los asuntos de la sociedad, utilizando la información únicamente para fines profesionales en el desarrollo de sus funciones.

Con el fin de cumplir el presente principio, las personas sujetas deberán presentar una declaración genérica de ausencia de conflicto de interés y deberán ratificarla o actualizarla una vez al año, así como de su deber de guardar confidencialidad.

Ante una situación de conflicto de interés, quien resulte afectado deberá abstenerse de intervenir o influir en el proceso de gestión y toma de decisiones y deberá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico o del responsable del programa de cumplimiento de modo que la compañía pueda adoptar las medidas necesarias para evitar el conflicto, garantizándose en todo caso la confidencialidad de la información revelada a estos efectos.

3.6 Discriminación y acoso

EL ENCINAR DE HUMIENTA prohíbe todo tipo de discriminación, acoso o trato inapropiado en función del género, raza, color, nacionalidad, credo, religión, opinión política, filiación, edad, orientación sexual, estado, incapacidad, minusvalía y demás situaciones protegidas por el derecho, tanto respecto a los colaboradores, directivos y administradores, como a los clientes, actuales o potenciales, y a los proveedores.

EL ENCINAR DE HUMIENTA desea mantener un ambiente de trabajo libre de acoso, intimidación y conductas ofensivas e impropias, incluyendo propuestas o sugerencias sexuales, bromas y conversaciones ofensivas, material gráfico u otras acciones que puedan ofender la dignidad de la persona. Tampoco se permitirá, bajo ningún pretexto, ninguna conducta de acoso verbal o físico, o cualquier tipo de incitación al odio.

3.7 Contratación de proveedores, consultores y demás terceros



EL ENCINAR DE HUMIENTA evalúa y selecciona a sus subcontratistas basándose en la calidad de producto que suministran y en la capacidad que tienen para cumplir con los requisitos establecidos tanto por la Compañía como por el cliente final.

EL ENCINAR DE HUMIENTA actúa con el objetivo de ofrecer los más altos niveles de calidad y con la aspiración de alcanzar la excelencia en la prestación de sus servicios. Por tal motivo pone a disposición de sus colaboradores los medios necesarios para el desarrollo de su actividad de tal manera que puedan atender las expectativas de los clientes de la Sociedad.

Se evitará toda norma de conducta engañosa, fraudulenta o maliciosa que lleve a la obtención de ventajas inapropiadas sobre clientes, colaboradores o proveedores, asegurando que todos los gastos, pagos y comisiones llevados a cabo son razonables en atención a la práctica profesional habitual y que son conformes con los protocolos y políticas internas que la Sociedad tuviere implementadas, en particular las referentes a la selección y contratación de proveedores, así como a los controles financieros sobre los mismos.

3.8 Ambiente laboral, seguridad en el trabajo y Seguridad Social

EL ENCINAR DE HUMIENTA velará porque sus colaboradores o socios comerciales respeten siempre los derechos de sus trabajadores y den cumplimiento a sus obligaciones con la Seguridad Social, especialmente en los siguientes ámbitos:

- Respetar los derechos que sus trabajadores; Respetar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; Fomentar el buen ambiente laboral y la dignidad de los trabajadores; Prohibir cualquier tipo de trabajo forzoso, así como trabajo infantil; Fomentar y garantizar la transparencia y veracidad en la información que se recoja en las ofertas de empleo; Respetar escrupulosamente las normas de prevención de riesgos laborales que resulten de aplicación a la entidad; Cumplir las obligaciones que hayan de ser satisfechas con la Seguridad Social.



3.9 Medioambiente y sostenibilidad

EL ENCINAR DE HUMIENTA está comprometida con el desarrollo sostenible. EL ENCINAR DE HUMIENTA afronta su compromiso ambiental desde el estricto cumplimiento de la legislación aplicable en la materia en todos sus ámbitos de operación. La compañía asume el compromiso de desarrollar sus actividades con el mayor respeto al medio ambiente y minimizando los efectos negativos que, eventualmente, éstas pudieran ocasionar. Del mismo modo, EL ENCINAR DE HUMIENTA contribuirá a la conservación de los recursos naturales y de aquéllos espacios que tengan interés ecológico, paisajístico, científico o cultural. A tal efecto, establecerá las mejores prácticas y promoverá entre sus colaboradores la formación necesaria para preservar el medio ambiente. En sus relaciones con contratistas, proveedores o empresas colaboradoras externas, transmitirá estos principios y exigirá el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso.

3.10 Uso de recursos informáticos y protección de datos

Todos los sujetos a los que les resulta de aplicación el presente Código Ético son responsables del buen uso de los recursos que la Sociedad pone a su disposición para el desarrollo de su actividad profesional.

Todos los dispositivos y sistemas informáticos deben ser utilizados exclusivamente con fines profesionales y no personales. En este sentido, siempre bajo criterios de proporcionalidad y de respeto a los derechos fundamentales, EL ENCINAR DE HUMIENTA por medio de su Dirección podrá monitorizar el uso correcto de estos elementos y examinar su contenido cuando se crea oportuno.

Todos los datos de carácter personal que recabe la Sociedad serán siempre obtenidos con el debido consentimiento del titular, con información de la razón de su solicitud y destino y no podrán ser utilizados para fines distintos.



Los datos personales no serán cedidos a terceros sin el consentimiento de su titular en los términos legalmente previstos.

Se garantizarán en todo caso los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y oposición de los titulares de los datos conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

4.- CANAL DE DENUNCIAS

EL ENCINAR DE HUMIENTA ha creado un canal de comunicación o canal de denuncias, a través del cual se pretende que los empleados puedan comunicar de forma totalmente confidencial al órgano de supervisión y control cualquier incumplimiento legal, del Código Ético o del Modelo de Cumplimiento que detecten durante la realización de sus funciones.

Para cualquier comunicación referida al cumplimiento o interpretación del Código Ético o para la comunicación de conductas irregulares se utilizarán el canal de comunicación creado y al que se puede acceder por medio del correo electrónico, **canaldedenuncias@encinarsa.com**

El correo postal: Carretera de Villaverde a Vallecas km.3,800. Calle 21 Parcela J1 – MERCAMADRID. 28053 MADRID, EL ENCINAR DE HUMIENTA, A la atención del Compliance Officer.

Teléfono móvil/Whatsapp: 000.000.000

Este canal permite consultar dudas o notificar conductas irregulares en materias con relevancia penal o de cualquier otra relativas al Código Ético de manera confidencial. Igualmente podrán proponer mejoras para el desarrollo o revisión del contenido del Código.



Condiciones de uso del canal:

- Los mensajes no deben contemplar palabras ofensivas.
- Los denunciantes podrán identificarse al efectuar la denuncia, aunque también están admitidas las denuncias anónimas.
- **EL ENCINAR DE HUMIENTA** aplicará los mecanismos necesarios para garantizar tanto la confidencialidad del denunciante como el derecho al honor de las personas que pudieran ser acusadas de contravenir el código.
- Serán respondidas todas las notificaciones recibidas que cumplan con los requisitos establecidos.
- Los empleados que de buena fe transmitan sus notificaciones o denuncias estarán protegidos contra cualquier tipo de represalia, discriminación o penalización por motivo de las denuncias realizadas.

5.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será considerada contraria a la buena fe contractual la ejecución por acción u omisión de una conducta expresamente prohibida en este código o contraria al mismo y de la que se deriven consecuencias perjudiciales para la empresa por la imposición de una pena o el establecimiento de responsabilidades administrativas o civiles.

El incumplimiento se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a si se incurre en una conducta prohibida en el Código o contraria a su contenido, a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como a las circunstancias concurrentes y la realidad social.

La aplicación de las medidas disciplinarias respecto a administradores sin vinculación laboral con la compañía, agentes o socios comerciales se regirá por su relación contractual, pudiendo consistir las sanciones en multas pecuniarias, amonestación, suspensión de contrato, modificación de condiciones o rescisión conforme lo dispuesto en el programa de cumplimiento.



Las medidas disciplinarias respecto los trabajadores no podrá invadir espacios reservados a la negociación colectiva y se acomodará al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo vigente o en la legislación laboral aplicable.

En atención a las circunstancias y muy especialmente cuando la conducta se realizare por primera vez, las sanciones podrán ser suspendidas o sustituidas por actividades reeducadoras conforme lo dispuesto en el programa de cumplimiento.

6.- COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN.

En la medida en que las disposiciones recogidas en este Código han de ser conocidas por todos los integrantes de la Sociedad y terceros afectados por la misma, se asegurará el acceso al mismo en todo momento. Además, se entregará una copia a todos los integrantes, colaboradores o terceros a los que pueda afectarles el presente Código, bien en papel bien por vía telemática y en todo caso se informará de su publicación en la página web de **EL ENCINAR DE HUMIENTA**.

La Dirección se asegurará que todos los integrantes de la compañía han leído y entendido el Código Ético, así como que se comprometen a cumplirlo, facilitando la suficiente formación para ello.

7.-ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL.

En desarrollo del Código Ético **EL ENCINAR DE HUMIENTA** aprobará un programa de cumplimiento normativo y designará a un responsable de cumplimiento o *Compliance Officer* que desempeñará sus funciones con independencia, con los medios necesarios y teniendo la posibilidad de acceso tanto a los empleados como al Órgano de Gobierno. Con carácter anual **EL ENCINAR DE HUMIENTA** destinará los fondos necesarios para atender la función de compliance asegurando así la efectividad del modelo y la independencia del *Compliance Officer*.

El *Compliance Officer* tiene encomendada la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Modelo y deberá asegurarse de que los procedimientos y controles establecidos por la compañía se cumplen, para lo que estará en contacto con los responsables de dichos controles y procedimientos.



8.- MEJORA CONTINUA.

EL ENCINAR DE HUMIENTA revisará y actualizará periódicamente el Código Ético, al menos cada dos años, atendiendo a las incidencias que provengan del canal de comunicación o de cualquier otro modo, así como a los resultados de las acciones que de ellas se deriven.

La revisión se realizará por un profesional cualificado que no sea empleado o directivo de la compañía, ni titular de una parte significativa de su capital, ni mantenga con esta un conflicto de intereses.

Para esta misión la compañía facilitará al profesional encargado de la revisión el acceso a cualquier fuente relevante de información en poder de la compañía o bajo su control, incluyendo la posibilidad de entrevistarse de manera personal con cualquier directivo, empleado o agente y acceder a la documentación relativa a riesgos y al programa de cumplimiento o cualquier informe relacionado con el mismo.

Cada revisión deberá ser documentada e indicará las recomendaciones de conductas que deban incluirse o variarse en el Código Ético y específicamente informará sobre aquellas materias que puedan estar sujetas a riesgos no previstos con anterioridad, evaluará si la formación de directivos y empleados es adecuada o en qué aspectos debe desarrollarse y deberá valorar si la compañía asegura la confidencialidad de las denuncias recibidas por medio del Canal de Comunicación.